



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 43, fecha: jueves, 03 de Marzo de 2022

SUMARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA, DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022

BOP-GU-2022 - 551

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE PAREJAS DE HECHO

BOP-GU-2022 - 552

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 553

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ESPACIO COWORKING

BOP-GU-2022 - 554

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

BOP-GU-2022 - 555

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 556

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 557

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 558

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA SELECCIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR CONCURSO-OPOSICIÓN

BOP-GU-2022 - 559

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

BOP-GU-2022 - 560

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2022 - 561

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL OF IIVTNU

BOP-GU-2022 - 562

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL OF DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2022 - 563

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2022-2024

BOP-GU-2022 - 564

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA

BOP-GU-2022 - 565

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA

BOP-GU-2022 - 566

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 567

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 568

COMUNIDAD DE REGANTES DE DRIEBES

JUNTA GENERAL ANUAL

BOP-GU-2022 - 569

MANCOMUNIDAD CIMASOL

PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2022 - 570

MANCOMUNIDAD ALTO REY

PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 571

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2022 - 572



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022

551

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria suscrita el día 24 de enero de 2022, entre la representación de la parte empresarial y la representación de las personas trabajadoras, por la que se acuerda la prórroga del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en la provincia de Guadalajara, con efectos desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 (código 190014120120099), la subida salarial correspondiente al año 2022 y la modificación del artículo 22 (vacaciones); acta que tuvo entrada el 10 de febrero de 2022 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de 24 de enero de 2022 de la Comisión Paritaria del Convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 24 de febrero de 2022. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



TEXTO DEL ACUERDO ALCANZADO POR LA COMISIÓN PARITARIA CRUZ ROJA
GUADALAJARA EN RELACION AL CONVENIO COLECTIVO 2019-2021 (Código
19001412012009)

- El convenio colectivo 2019-2021 (código 19001412012009), con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 21/01/2020 queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, al no ser denunciado por ninguna de las partes.
- Se añade en el artículo 22 (Vacaciones) del convenio vigente, el siguiente párrafo: "Cualquier contrato que distribuya la jornada semanal en 4 o menos días, requiere que el sistema de vacaciones sea de 30 días naturales, con un máximo de 3 periodos no inferiores a 7 días."
- Para el 2022 se aplicará la siguiente subida salarial:
 - Salario base: 2,5%
 - Complementos de responsabilidad: 5%
 - Complemento de disponibilidad: Se actualiza a 400€ mensuales (12 mensualidades).
- Las condiciones pactadas serán de aplicación desde el día 01/01/2022

Guadalajara, 24 de enero de 2022. Fdo: Antonio Herreros Sánchez (CRE); Fdo: Ángel José Lara Garay (CRE); Fdo: Trinidad Muela Sopeña (RLT), Fdo: Carlos Arroyo Tavira (RLT)

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE PAREJAS DE HECHO

552

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Registro de Parejas de Hecho, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.aytoalcoleadelpinar.org/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá



definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alcolea del Pinar, 1 de marzo de 2022. El Alcalde Alberto Guerrero Lafuente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

553

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, ha acordado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Durante treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se pueden presentar las alegaciones y reclamaciones que se tengan por oportunas, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo.

El acuerdo estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

En Alovera a 1 de marzo de 2022. Firmado, la Alcaldesa; María Purificación Tortuero
Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ESPACIO COWORKING

554

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento de Arbancón, en sesión plenaria ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021, sobre sobre imposición y ordenación de la Tasa por el uso del espacio Coworking de Arbancón y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto



Íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL:

“ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO COWORKING SIERRA NORTE DE ARBANCÓN

Artículo 1.- Aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación del servicio Coworking, que se regirá por lo establecido en dicho texto normativo (arts. 20 a 27).

Artículo 2.- Hechos determinantes de la exigibilidad de la Tasa.

El hecho que faculta al Ayuntamiento para la exigencia de la mencionada Tasa es la prestación a los usuarios del servicio coworking en los términos que establezcan las normas de uso del mismo.

Artículo 3.- Obligados al Pago.

Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, usuarias del servicio.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del presente precio público nace desde el momento en que se firme el compromiso de ocupación de un puesto de trabajo en el espacio de coworking, exigiendo el Ayuntamiento el ingreso de la cantidad resultante de la aplicación de la tarifa regulada en el artículo 5.

Artículo 5.- Cuantía.

1º.- Modalidades de uso:

Con la intención de aumentar la oferta de puestos disponibles y contemplar las diferentes posibilidades de uso, haciendo más efectivo y eficaz el servicio de



coworking, se establecen las siguientes modalidades:

- a. **RESIDENTE:** Persona cuyo puesto de trabajo se encuentra en uno de los puestos de la sala de coworking. Lo utiliza de forma habitual, y su pago es mensual porque va acompañado de uso diario. Se pretende que personas que residan en este municipio y cuyo lugar de trabajo se encuentra fuera de Arbacón, puedan residir y trabajar aquí, aprovechando las nuevas tecnologías de la comunicación.
- b. **NÓMADA:** Esta opción está prevista para las personas que por diferentes motivos pasen temporadas largas en este municipio y precisen de un lugar de trabajo adecuado. Se pretende compaginar vacaciones y trabajo, haciendo posible la conciliación familiar y laboral.
- c. **INVITADO:** Este servicio se prevé para personas físicas o jurídicas que no tengan físicamente un lugar para designarlo como domicilio fiscal, o por diferentes motivos consideren que este sería el adecuado para establecerlo.
- d. **USO ESPACIO ITINERANTE:** Se pone a disposición de quien necesite el centro como un servicio complementario de la sala de coworking y los puestos de trabajo cualquiera que sea el grupo en el que se encuentre.

2º.- La modificación de la Tasa que se propone es la siguiente:

TIPO	PRECIO
Residente	50 €/mes
Nómada (Uso durante 15 días al mes en horario de 08:00 - 15:00 horas)	25 €/mes
Invitado (Uso durante 1 día en horario de 08:00 - 15:00 horas)	5€/día
Uso espacio peluquería itinerante:	12 €/día

3º.- La cuantía de la Tasa por la prestación del servicio de espacio coworking será la siguiente:

Período	Importe
Mes natural	50,00 €

Sobre la tarifa señalada se aplicarán los impuestos legalmente repercutibles según la legislación vigente.

La cuota tiene como período de pago el mes natural, y se hará efectiva anticipadamente por trimestres naturales, a cuyo efecto se remitirán los correspondientes recibos trimestrales que deberán ser pagados antes del día 10 del primer mes del trimestre.

No obstante lo anterior, el documento de cobro se podrá prorratear para su pago por períodos mensuales en el caso de alta o baja en el servicio una vez comenzado el trimestre natural.

La modalidad de uso del espacio municipal Coworking, podrá prestarse por días o períodos de tiempo inferiores al mes, pudiendo prorratearse, a efectos de pago de la cuota correspondiente, es decir la cuota mensual fijada de 50 euros por el



número de días de uso. Exigiendo anticipadamente el importe resultante de dicho prorrateo.

Artículo 6.- Administración y cobro.

Esta Tasa será liquidada y recaudada de acuerdo con lo establecido en el del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y complementa.

Artículo 7.- Infracciones.

Las infracciones, así como las sanciones, se regularán por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, y disposiciones que la complementen y desarrollen”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Arbacón, a 1 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente D. Gonzalo Bravo
Bartolomé

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

555

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.



TEXTO

Elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2022 por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	69.100,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	34.100,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	11.475,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	22.045,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	580,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	35.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	35.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	69.100,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	69.100,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	34.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	12.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	14.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	69.100,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL

- Denominación del puesto: Limpiadora.
- Nº de puestos: 1
- Contrato: Obra o servicio (tiempo parcial).
- Observaciones: Limpieza dependencias municipales

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bustares a 1 de marzo de 2022. La Alcaldesa, Dña. Inés Garrido Garrido

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2021

556

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Castellar de la Muela a 22 de febrero de 2022. El Alcalde Fdo.: Pedro Laparra
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

557

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	102.237,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	149.500,00
4	Transferencias Corrientes.	57.800,00
5	Ingresos Patrimoniales.	191.324,26
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	25.765,70
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	526.626,96
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	264.848,09
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	189.342,70
3	Gastos Financieros.	944,24
4	Transferencias Corrientes.	20.750,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	26.039,97
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	24.701,96
	TOTAL GASTOS. . . .	526.626,96

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Funcionario interino:Secretaria-interventora
- Personal laboral temporal: Oficial de 1ª
- Personal laboral temporal: 4 plazas de planes de empleo.
- Personal vivienda de mayores de Orea: 3 plazas.
- Personal laboral temporal:1 Auxiliar Administrativo
- Personal eventual. Peones para limpieza de montes: 1 plazas.
- Personal de ayuda a domicilio temporal: 1 plaza
- Personal de limpieza: 1 plaza
- Personal temporal: 1 Ingeniera/o forestal adscrita a un proyecto FEADER



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Orea a 16 de Febrero de 2022. La Alcaldesa-Presidente. Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2022

558

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	28902,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	37870,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	942,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3600,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	71314,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	14973,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	10700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	16974,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	27467,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	71314,00 €

**PLANTILLA DE PERSONAL RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE
INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION**

**1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.
NÚMERO DE PUESTOS:**

1 GRUPO: A1 COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura

OBSERVACIONES: En Agrupación

**2. PERSONAL LABORAL DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.
TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.**

NÚMERO DE PUESTOS: 1

**OBSERVACIONES: Puesto de trabajo sujeto a la subvención concedida por la
Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

RESUMEN	
Funcionarios	
Laboral Fijo	1
Laboral Temporal	
Eventual	1
TOTAL PLANTILLA	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torremocha del Pinar a 31 de enero de 2022. El Alcalde- Presidente J. Daniel Muñoz
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA SELECCIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR CONCURSO-OPOSICIÓN

559

De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía [2021-0332](#), de fecha 21/12/2021, publicadas las mismas y abierto el plazo de solicitudes, examinada la documentación aportada por los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as como candidatos para [Personal laboral fijo \(peón de servicios múltiples\), Sistema de provisión Concurso-Oposición](#) (haciendo constar el motivo de exclusión). Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Relación de admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	Nº REGISTRO DE ENTRADA
----	----	2022-ERC-0052
----	----	2022-ERE-0009
----	----	2022-ERC-0053
----	----	2022-ERC-0059
----	----	2022-ERC-0062
----	----	2022-ERC-0064
----	----	2022-ERE-0011
----	----	2022-ERC-0070
----	----	2022-ERC-0071
----	----	2022-ERC-0079
----	----	2022-ERC-0091
----	----	2022-ERC-0101
----	----	2022-ERE-0029
----	----	2022-ERE-0030
----	----	2022-ERC-0107
----	----	2022-ERC-0108
----	----	2022-ERC-0115
----	----	2022-ERC-0116
----	----	2022-ERC-0119
----	----	2022-ERC-0122
----	----	2022-ERC-0120
----	----	2022-ERC-0124
----	----	2022-ERE-0032
----	----	2022-ERC-0127



Relación de excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	Nº REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO
----	----	2022-ERC-0061	FALTA DOCUMENTACIÓN
----	----	2022-ERE-0014	FALTA DOCUMENTACIÓN
----	----	2022-ERC-0117	FALTA DOCUMENTACIÓN
----	----	2022-ERE-0033	FALTA DOCUMENTACIÓN

SEGUNDO.- Publicar la referida lista según dispone la base quinta de las bases.

En Tórtola de Henares, a 1 de marzo de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

560

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0061 de fecha 1 de marzo de 2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el 1 de marzo de 2022 el Sr. Alcalde se encontrará ausente por enfermedad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Miguel Martín Pardina, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 1 de marzo de 2022 hasta que sea posible la incorporación de esta Alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Trijueque, 1 de marzo de 2022. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

PRESUPUESTO 2021

561

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



Presupuesto de gastos		2022
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	28.151,28 €
2	Corrientes en bienes y servicios	67.000,00 €
3	Financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	-00 €
5	Fondo de Contingencia	2.685,01 €
6	Inversiones reales	50.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	148.336,29 €

Presupuesto de ingresos		2022
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	33.500,00 €
2	Impuestos indirectos	30.336,29 €
3	Tasas, precios públicos y otros	46.000,00 €
4	Transferencias corrientes	27.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	11.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	-00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	148.336,29 €

Plantilla de personal		Nº de PLAZAS
DENOMINACIÓN		
1. PERSONAL FUNCIONARIO		
1.1	Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO		
2.1	Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	1
Total		2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdegrudas, a 24 de febrero de 2022. El Alcalde. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL OF IIVTNU

562

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 28 de febrero de 2022. La Alcaldesa, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL OF DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

563

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la



referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 28 de febrero de 2022. La Alcaldesa, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2022-2024

564

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación del referido Plan, por lo que en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que es del siguiente tenor literal:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue un creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación



presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, tendrá su reflejo en el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y el BOP de Guadalajara.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento, durante su periodo de vigencia 2022-2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos, que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias municipales, propias o ejercidas por delegación, en concreto y como objetivos de carácter general:
 - Línea de Subvención nº 1: Fomento de la Educación y la Cultura. Dirigida a cualquier actividad de tipo educativo o cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, etc., y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos dirigidos al fomento de la cultura, la educación, el ocio etc., así como al reconocimiento de actividades personales, premios, concesión de becas, conciliación de la vida laboral y familiar en el ámbito educativo.
 - Línea de Subvención nº 2: Fomento de la Actividad Asociativa. Dirigida tanto a entidades sin ánimo de lucro, como a personas jurídico privadas, o grupos de personas privadas, que desarrollen proyectos destinados a fortalecer las relaciones en la comunidad vecinal; ya sea mediante, la creación de nuevas asociaciones, la participación en actividades tendentes a mejorar la calidad de vida los ciudadanos, su formación e información en las materias que les atañen, o en la colaboración en actividades festivas, eventos, conmemoraciones que promuevan el estímulo cultural, participativo de los vecinos, y la colaboración del Ayuntamiento, en la organización de los mismos.
 - Línea de Subvención nº 3: Fomento del Deporte. Dirigida a la organización de actos, actividades deportivas, torneos, exhibiciones o concursos relacionadas con la promoción del deporte, gozando de especial protección el deporte de la infancia, juventud, mujer y las personas con capacidades diferentes
 - Línea de Subvención nº 4: Fomento de la actividad social, humanitaria e igualdad. Dirigidas a la realización de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia, la adolescencia, de la mujer, de las personas mayores, de las personas con capacidades diferentes, la prevención de toda clase de drogodependencias, y la inclusión social de la población en general.
 - Línea de Subvención nº 5: Fomento de la Economía. Las actividades, proyectos e iniciativas, en apoyo al estímulo empresarial en el municipio, tendentes a la mejora, a la creación o a la innovación del tejido empresarial del Municipio.
 - Línea de Subvención nº 6: Fomento al desarrollo Infantil y Juvenil. Dirigidas a la realización de actividades, proyectos o cualquier otra forma de participación de niños y jóvenes, que contribuyan al desarrollo personal, a la integración en la comunidad, al desarrollo intelectual etc.
2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referido a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, podrá establecerse que, las actividades que se rijan por temporadas, calendarios



oficiales o cursos escolares, no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Villanueva de la Torre.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Villanueva de la Torre.

Se entienden como “actividad subvencionable” no solo la realización de programas y actividades, sino también la adquisición de bienes necesaria para la actividad subvencionada. Todo ello dentro de los términos que se definan las bases reguladoras de cada subvención.

4. Para el ejercicio de 2022 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las ordenanzas, bases reguladoras de su concesión y convocatorias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, este requisito no es exigible para el ejercicio 2022, dado que se ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales, no siendo exigible la observancia del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda y la regla de gasto, conforme al [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021](#), aprobado por el Congreso de los Diputados en [sesión de 13 de septiembre de 2021](#)

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
 - a. Las personas jurídico-privadas.
 - b. Las personas físicas.
 - c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
 - d. Cuando se prevea expresamente en las ordenanzas o bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico-privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
 - e. Las personas jurídico-privadas deberán tener domicilio social en Villanueva de la Torre.

Para el supuesto de personas físicas, éstas, deberán tener residencia en el municipio de Villanueva de la Torre.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, así en el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener su sede social en Villanueva de la Torre, y en el caso de agrupaciones de personas físicas, éstas deberán tener su residencia en Villanueva de la Torre.

2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro, aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico-privada, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero. Tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.



Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para los ejercicios de 2022, 2023 y 2024.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias, en los Capítulos correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de que se trate

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta, se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, y se informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria. Salvo para el ejercicio 2022 en el que, dado que se ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales, no es exigible la observancia del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda y la regla de gasto, conforme al [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021](#), aprobado por el Congreso de los Diputados en [sesión de 13 de septiembre de 2021](#).

No se considerarán modificaciones del Plan, las actualizaciones de órganos, áreas o unidades administrativas, el cambio de aplicaciones presupuestarias derivado de las modificaciones presupuestarias a las que hace referencia el apartado anterior, o la necesidad de ampliación de créditos derivadas de hechos imprevistos, o de urgente necesidad.

Artículo 10. Gestión

Para la consecución de los objetivos previstos en cada una de las líneas de



subvención, la Alcaldía determinará el Área, Unidad Administrativa u Órgano Gestor, encargado de gestionar, en su ámbito, la concesión de las subvenciones convocadas, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 11. Procedimientos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, los procedimientos de concesión de subvenciones se podrán tramitar:

A. - En régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter específico, en las ordenanzas o bases reguladoras de subvención.
2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención, propondrán el borrador de ordenanza o bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El Pleno será el órgano competente para aprobar la ordenanza específica reguladora de la subvención, no obstante, en caso de aprobarse ordenanza general, la Alcaldía será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Corresponderá a la Alcaldía la convocatoria de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base 39.5 de las de ejecución del presupuesto las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios se regirán por lo establecido en ellas y por la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones en lo no previsto en la misma, salvo en aquellos aspectos en los que por la naturaleza especial de los premios no resulte aplicable.

Quedan excluidos de esta regulación "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario" de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.a) de la LGS que los excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley.

B. - En régimen de concesión directa.

1. Se podrán conceder en régimen de concesión directa las siguientes subvenciones:



- Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en el presupuesto General, aquella en la que al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- C. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención, propondrán el borrador de ordenanza o bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El Pleno será el órgano competente para aprobar la ordenanza específica reguladora de la subvención, no obstante, en caso de aprobarse ordenanza general, la Alcaldía será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento

El control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las subvenciones correspondientes a las distintas líneas de actuación, versará sobre:

- a. Control económico-financiero, que corresponderá al Departamento de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente
- b. Seguimiento y Evaluación: El órgano gestor, unidad administrativa o el área encargada de la gestión de la subvención de que se trate, emitirá Informe de Evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, el cual se emitirá en el plazo de 1 mes a partir de la finalización del periodo subvencionable que en cada caso corresponda.

La Alcaldía o la Concejalía correspondiente, dará cuenta de los informes de Evaluación emitidos, al Pleno de la Corporación Municipal.



Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía, deberá presentar, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Alcaldía. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica.

ANEXO I Memoria explicativa

El presente Plan se erige como un presupuesto previo a la convocatoria o concesión de subvenciones, ayudas, becas, o premios, por lo que en el mismo, se han incluido las acciones subvencionables, en el periodo 2022-2024, en un único documento. El carácter programático del Plan conlleva que éste, se configure únicamente, como un instrumento interno de programación económica.

Por otro lado, la Ley de Transparencia lo ha convertido en un mecanismo de comunicación a los vecinos, de las políticas públicas fijadas por el equipo de gobierno en el periodo subvencionable.

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tiene como marco económico el Presupuesto de Gastos para los ejercicios correspondiente al periodo 2022 2024, referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

A. OBJETIVO ESTRATRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- Línea de Subvención nº 1: Fomento de la Educación y la Cultura.
 - Apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar
 - Apoyar la participación de la población en proyectos educativos, culturales y lingüísticos.
 - Apoyar los proyectos tendentes a garantizar la continuidad del desarrollo educativo de los vecinos de Villanueva de la Torre



- Fomento de actividades dirigidas a Apoyar, Colaborar, y Concienciar a la ciudadanía, en el uso de las Nuevas Tecnologías
- Apoyo a la creación, el ingenio, la imaginación de los participantes en las artes y la cultura, como alternativas para evitar el estado actual de confinamiento, ya sea mediante convocatoria de concursos, o cualquier otra forma de iniciativa de participación social.
- Línea de Actuación nº 2: Fomento de la Actividad Asociativa.
 - Fomentar el movimiento asociativo en el municipio, en los distintos ámbitos, culturales, festivos, educativos, deportivos, etc., como forma de participación de los vecinos en la vida comunitaria
 - Fomentar la participación de los jóvenes, de los mayores y de los niños en las actividades, eventos, conmemoraciones, fiestas etc., que se lleven a cabo en el Municipio
 - Fomento de actividades dirigidas a Apoyar, Colaborar, y Concienciar a la ciudadanía, en la protección del Medio Ambiente, etc
 - Fomento de actividades de inclusión social
- Línea de Actuación nº 3: Fomento del Deporte.
 - Apoyar los proyectos dirigidos a la realización y organización de eventos deportivos, torneos etc., que se lleven a cabo tanto dentro como fuera del municipio.
 - Apoyar el desarrollo de proyectos dirigidos a la inclusión de niños con capacidades diferentes, en las actividades deportivas.
 - Apoyar proyectos dirigidos al reconocimiento deportivo de la población en general.
- Línea de Actuación nº 4: Fomento de la actividad social, humanitaria e igualdad.
 - Atender a las situaciones de emergencia en las que se puedan encontrar los vecinos del municipio
 - Facilitar la mejora de las condiciones económicas de la unidad familiar, en lo relativo al uso de la vivienda habitual
 - Facilitar las condiciones económicas de la unidad familiar, en lo relativo a la educación de los menores existentes en el núcleo familiar.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer el bienestar integral a través de actividades encaminadas al desarrollo cognitivo, favoreciendo el entretenimiento de la persona, durante el estado de confinamiento, ya sea mediante la participación en convocatorias de concursos, o cualquier otra forma de iniciativa de participación social.
 - Aquellas ayudas destinadas
- Línea de Actuación nº 5: Fomento de la Economía.
 - Apoyar la creación, la consolidación y la innovación de las empresas
 - Apoyar el espíritu emprendedor de los vecinos de Villanueva de la Torre, y en especial el emprendimiento de la población joven.



- Apoyar las políticas de consolidación de empleo en las empresas existentes en el Municipio
- Apoyar el fomento del tejido empresarial en el Municipio
- Actuaciones encaminadas a paliar los efectos derivados de un estado de crisis sanitaria, económica etc., tendentes a fomentar el tejido comercial del municipio
- Línea de Actuación nº 6: Fomento del desarrollo Infantil y Juvenil
 - Apoyar la realización de actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos etc.
 - Apoyar la realización de actividades tendentes al fomento de asociacionismo jubenilo asociacionismo juvenil
 - Apoyar la realización de actividades directamente relacionadas con la población infanto-juvenil
 - Apoyo a la creación, el ingenio, la imaginación etc., de los jóvenes, como alternativas para pasar el confinamiento, y que aúna ocio, cultura y desarrollo personal, como medidas para paliar la situación de aislamiento, ya sea mediante la participación en convocatorias de concursos, o cualquier otra forma de iniciativa de participación social

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (**):

- Recursos Ordinarios (R.O.)
- Subvención (Sub.)

C. TOTAL PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2022: 40.500 €>>

PREVISIÓN PARA 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	SUBTOTALES
01 2310	Servicios Sociales	Personas Físicas	Concurrencia competitiva	1	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales para libros y material escolar. LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	11.000 €
01 2310	Servicios Sociales	Personas Físicas	Concurrencia competitiva	4	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales y núcleos familiares, en situación de riesgo o exclusión social. COMEDOR ESCOLAR	5.500 € (3.700€ curso 2021/22 y 1.800€ curso 2022/23)
01 2310	Servicios Sociales	Personas Físicas	Concurrencia competitiva	4	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales y núcleos familiares, de emergencia social y especial necesidad. EMERGENCIA	5.000 €
01 2310	Servicios Sociales	Personas Físicas	Concurrencia competitiva	4	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales y núcleos familiares, para el abono del recibo del IBI	Sin consignación
01 2310	Servicios Sociales	Personas Físicas	Concesión Directa	4	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales y núcleos familiares especialmente vulnerables, surgidas por circunstancias imprevistas. COVID-19	Sin consignación
03 3340	Participación Ciudadana	Asociaciones	Concurrencia competitiva	2	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales, grupos de personas o asociaciones para el fomento de la actividad asociativa. CULTURAL	2.000 €
07 3380	Festejos	Asociaciones, Peñas, Clubes	Concurrencia competitiva	2	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales, grupos de personas o asociaciones para el fomento la cultura, las tradiciones y las fiestas locales. FIESTAS, FESTEJOS	3.000 €
04 3410	Deportes	Asociaciones, Peñas, Clubes	Concurrencia competitiva	3	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales, grupos de personas o asociaciones para el fomento del deporte. DEPORTE	2.000 €
05 3230	Infancia y juventud	Asociaciones/ AMPA GLORIA	Concesión directa/convenio	1	Concesión de ayudas dirigidas al AMPA Gloria Fuertes, para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA	4.000 €
05 3230	Infancia y juventud	Asociaciones/ AMPA PACO RABAL	Concesión directa/convenio	1	Concesión de ayudas dirigidas al AMPA Paco Rabal para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA	4.000 €
05 3230	Infancia y juventud	Asociaciones/ AMPA IES NEWTON SALAS	Concesión directa/convenio	1	Concesión de ayudas dirigidas al AMPA Newton Salas, para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA	4.000 €

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el Boletín



Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Villanueva de la Torre, a 28 de febrero de 2022. La Alcaldesa, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA

565

Por decreto de esta Alcaldía núm. 2022-0074, de fecha 23/02/2022, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria interina de este Ayuntamiento de

DOÑA SUSANA LAURA SÁNCHEZ MARTÍN, para cubrir la plaza de Trabajadora Social, escala de administración especial, subescala técnica, grupo A2.

Lo que se hace público a los efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Yebes, 1 de marzo de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA

566

Por decreto de esta Alcaldía núm. 2022-0079, de fecha 24/02/2022, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria interina de este Ayuntamiento de

DOÑA ANA ISABEL PEDROVIEJO GUTIÉRREZ, para cubrir la plaza de Educadora Social, escala de administración especial, subescala técnica,



grupo A2.

Lo que se hace público a los efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Yebes, 1 de marzo de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

567

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

En Zarzuela de Jadraque, a 28 de febrero de 2022. El Alcalde, D. Miguel Ángel Moreno Casas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

568

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha



28 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zarzuela de Jadraque, a 28 de febrero de 2022. El Alcalde, D. Miguel Ángel Moreno Casas

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DE DRIEBES

JUNTA GENERAL ANUAL

569

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes de las Vegas de Driebes a:

JUNTA GENERAL ANUAL

LUGAR: Biblioteca Municipal (anexa al Ayuntamiento)

FECHA: Viernes, 18 de Marzo de 2022

HORA: 19:00 en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. - Planificación de la campaña de Riego 2022. Declaración de regantes y organización de turnos.
2. - Aprobación Liquidación de deuda - Procedimiento monitorio
3. - Estado del Expediente de Extinción de la Vega Peñalba
4. - Determinación de la cuota anual.
5. - Aprobación final de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad



6. - Definición de mancomunados de la cuenta bancaria de la Comunidad
7. - Liquidación de deuda Adrián de León Parodi (Infraestructura de riego pendiente)
8. - Valoración de conexión a la red de Sixto Martínez
9. - Corte del camino por la casa rústica de la Vega Alólciga
10. - Reclamaciones del titular de la casa Rural de la Vega Alólciga
11. - Ruegos y preguntas.

Driebes, 01 de Marzo de 2022. El Presidente D. Javier Román Aldana

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

PRESUPUESTO 2021

570

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta Mancomunidad para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Presupuesto de gastos	2022
	Denominación	Importe
1	Personal	25.500,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	420.000,00 €
3	Financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de Contingencia	4.000,00 €
6	Inversiones reales	50.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	-00 €
	total	500.000,00 €
Capítulo	Presupuesto de ingresos	2022
	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros	15.000,00 €
4	Transferencias corrientes	480.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	4.500,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	500.000,00 €



DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
Plantilla de personal	
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
Total	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cifuentes, a 24 de febrero de 2022. El Presidente. Fdo. Marco Antonio Campos Sanchís

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO REY

PRESUPUESTO 2022

571

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta Mancomunidad para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	11.291,40 €
2	Corrientes en bienes y servicios	98.300,00 €
3	Financieros	408,60 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de Contingencia	0 €
6	Inversiones reales	0 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0 €
	total	110.000,00 €



Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros	0 €
4	Transferencias corrientes	110.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	0 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	0 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	110.000,00 €

Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
Total	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiedelaencina, a 24 de febrero de 2022. El Presidente. Fdo. Mariano Escribano Gissera

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

572

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2022 queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1: Gastos de Personal	19.910 €
CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	287.400 €
CAPITULO 3: Gastos Financieros	1.000 €
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	55.200 €
TOTAL	363.510 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	363.510 €
TOTAL	363.510 €

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, a 28 de Febrero de 2022. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

ANEXO DE PERSONAL

Nº	Denominación del puesto	Tipo de nombramiento	Retribución anual
1	Secretario-Interventor	Acumulación	10.000 €
2	Auxiliar Oficina de Turismo	Laboral temporal	5.720 €